



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga – Santander

PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL PARA LA VIGENCIA 2021, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS MUNICIPIOS DE CÁCHIRA Y LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Fecha: Enero 21 de 2021.

OBJETO: “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002”.

A continuación se procede a realizar el Informe Definitivo de Evaluación de requisitos habilitantes, de los siguientes proponentes, así:

ORDEN DE LLEGADA	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	REQUISITOS CORREO ELECTRÓNICO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
P1	PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTÁ SAS – PATIOS BODEGA 5	900.473.147-8	SI	14/01/2021 23:27
P2	SERGIO ROMERO BAUTISTA Y/O PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA	91.219.372-8	SI	15/01/2021 12:28
P3	ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS	900.904.210-5	SI	15/01/2021 14:53
P4	PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATÓN SAS	900.925.264-2	SI	15/01/2021 15:33

1. REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS - CONVOCTORIA PÚBLICA DEL 8 DE ENERO DE 2021:

Nº	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS	PROPONENTES				OBSERVACIONES
		P1	P2	P3	P4	
1	Certificado de inscripción del comerciante persona natural o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en todo caso la matrícula mercantil debe estar vigente (activa). Así mismo, el objeto social y/o actividad comercial deberá encontrarse relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos; tratándose de persona jurídica, deberá haber sido constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, y su vigencia y/o duración deberá ser superior a un año.	SI	SI	SI	SI	



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga – Santander

2	Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio, en todo caso la matrícula mercantil debe estar vigente (activa). Así mismo, el objeto social y/o actividad comercial deberá encontrarse relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos; tratándose de persona jurídica, deberá haber sido constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, y su vigencia y/o duración deberá ser superior a un año.	NO*	SI	SI	SI	*P1: El establecimiento de comercio PATIOS BODEGA 5, matriculado a nombre de la persona jurídica PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTÁ SAS, no cuenta con antigüedad superior a un año según el Certificado de Inscripción de Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio allegado para acreditar este requisito.
3	Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud, así como dirección de correo electrónico para notificaciones personales respecto del establecimiento objeto de la inscripción.	SI	SI	SI	SI	
4	Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.	SI	SI	SI	SI	
5	Carta de presentación de las tarifas que propone por mes, día y hora, las cuales en todo caso deben ser iguales o inferiores a las techo o tope previamente establecidas por la entidad en la Resolución No. DESAJBUR21-3 del 06 de enero de 2021.	SI	SI	SI	SI	
6	Formato de registro de parqueadero (Anexo 1) debidamente diligenciado para cada uno de los parqueaderos que pretenda inscribir el interesado, so pena de rechazo de la inscripción para aquellos parqueaderos que no se diligencie el citado formato.	SI	SI	SI	SI	
7	Certificados de antecedentes fiscales, judiciales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta, de la persona natural comerciante y/o del representante legal de la persona jurídica que la presente, así como de la persona jurídica que se presente a la convocatoria,	SI	SI	NO*	SI	*P3: Si bien se allegan los certificados de antecedentes solicitados, se advierte que la solicitud de inscripción se formuló por la persona jurídica ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS identificada bajo NIT 900.904.210-5, que ha sido previamente objeto de exclusión respecto de este



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga – Santander

	expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a un mes contado a partir de la publicación de la presente convocatoria. Serán rechazadas las solicitudes de inscripción de quienes hayan sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores y/o hayan sido excluidos del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o de cualquiera de las Direcciones Seccionales del país.					NIT en particular, mediante fallo de 7 de diciembre de 2017 proferido dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 2017-0004, según lo informado a esta Dirección Seccional por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, en Oficio DESAJBOO21-146 de 18 de enero de 2021, por lo cual la solicitud de inscripción formulada será rechazada. Lo anterior, en concordancia con las causales de rechazo contempladas en el numeral 4 de la Convocatoria Pública.
8	Presentación de un formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una de las partes de los vehículos determinadas en el párrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, también deberá especificarse el kilometraje que el vehículo registre a su ingreso al parqueadero; igualmente, se exige respaldo fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este, el cual deberá permanecer en su archivo y a disposición en caso de ser requerido por esta Seccional y/u otra entidad u autoridad que así lo solicite.	NO*	SI	NO**	SI	*P1: El formato de inventario fue diseñado con condiciones que no se ajustan a la convocatoria y a los reglamentos vigentes y, de paso, resultan contrarias a las obligaciones contempladas en ellos. **P3: El formato de inventario fue diseñado con condiciones que no se ajustan a la convocatoria y a los reglamentos vigentes y, de paso, resultan contrarias a las obligaciones contempladas en ellos.
9	Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal. Al respecto, se requiere la acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual se debe allegar el certificado de uso del suelo, y demás documentación que permita verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria y laboral.	SI	SI	SI	NO*	*P4: El interesado no aportó soporte del cumplimiento de los requisitos legales y del orden municipal para el funcionamiento del establecimiento comercial, ni la documentación que permita verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental ni sanitaria respecto del establecimiento de comercio que se inscribe a la convocatoria.

2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HABILITADO PARA CONFORMAR EL REGISTRO DE PARQUEADEROS



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga – Santander

ORDEN DE LLEGADA	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
P2	SERGIO ROMERO BAUTISTA Y/O PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA	91.219.372-8

OBSERVACIONES

Una vez verificada la documentación allegada por los interesados cuyo plazo límite de entrega se estableció hasta el día 19 de enero de 2021 a las 4:00 p.m., tal y como consta en el mensaje de datos remitido por los interesados al buzón electrónico dispuesto por parte de la entidad, por lo cual, el Comité Asesor y Evaluador, informa al respecto:

**P2 SERGIO ROMERO BAUTISTA Y/O PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA: CUMPLE con los requisitos para la conformación del registro respecto del establecimiento de comercio “PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA” identificado con Matrícula No. 106230, siempre y cuando dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para integrar el registro, obrante en la presente evaluación, constituya y presente póliza de seguro en los términos del numeral 2 “REQUISITOS” literal e) de la Convocatoria Pública.**

NOTA: Una vez publicado este informe en el portal web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) el establecimiento de comercio habilitado para la conformación del registro de parqueaderos, deberá suscribir la póliza establecida en el numeral 2 literal e) de la Convocatoria Pública<sup>1</sup>, dentro de los 5 días siguientes a dicha publicación, esto es, del 22 al 28 de enero de 2021; la cual deberá ser debidamente expedida y suscrita por la Compañía Aseguradora o el Banco Garante y el tomador, y deberá ser allegada única y exclusivamente a través del buzón de correo electrónico institucional [medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Firma de los miembros del Comité Asesor y Evaluador,

NÉSTOR RAÚL URREA RICAURTE  
PROFESIONAL COORDINADOR  
ÁREA DE ASISTENCIA LEGAL

JULIANA ANDREA GÓMEZ SANDOVAL  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
ASISTENCIA LEGAL

JAGS-NRUR/AL

<sup>1</sup> e) Dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para integrar el registro, el interesado deberá constituir y presentar póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su constitución, la cual debe contener amparos que cubran hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos a su nombre y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros, cada amparo por el monto mínimo allí señalado, con vigencia mínima de un año desde su expedición, so pena de no ser inscritos en el registro. Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que se señala en el presente literal, con ésta se entenderá acreditado el requisito. Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, durante todo el tiempo que permanezcan los vehículos inmovilizados por orden judicial en sus instalaciones, conforme a las condiciones originales del mismo, o cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción o las consecuencias de ley.

